UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ



La Universidad Autónoma de San Luis Potosí
En uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del Artículo 11
de la Constitución Política del Estado, expide el presente Grado de

Maestra en Derechos Humanos

A la señorita

Yuli Viviana Gutiérrez Cristancho

En virtud de haber terminado los estudios profesionales, conforme al Plan de Estudios vigente y al Estatuto Orgánico de la misma Universidad y haber sido aprobada por unanimidad de votos en el examen de recepción que sustentó el día dos de octubre de dos mil quince.

Por acuerdo del H. Consejo Directivo Universitario, se otorga el presente Grado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince.

El Secretario General
L.E. David Vega Niño

El Rector de la Universidad
Arq. Manuel F. Villar Rubio

Lic. Irene Margarita Hernández Fiscal, Director General de Gobernación en el Estado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

Certifica:

Que las firmas y los sellos que calzan el presente documento son las que se encuentran registradas en el Departamento de Legalizaciones y corresponden a los CC. ARQ. MANUEL F. VILLAR RUBIO y L. E. DAVID VEGA NIÑO, Rector y Secretario General de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí; en funciones respectivamente en la fecha de su expedición.

San Luis Potosí, S.L.P., a 13 ENE 2016

Director General de Gobernación

Lic. Irene Margarita Hernández Fiscal

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSI
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSI
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES
LEGALIZACION No. 315

Se tomó razón con esta fecha, quedando registrada bajo el Número 78163 folio 167 del libro respectivo.
San Luis Potosí, 13 de Noviembre de 2015

SECRETARIO GENERAL

L.E. DAVID VEGA NIÑO

S.G. - S.L.P.

México

23725

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos $ 219.00

No. Orden 25038264

En México el presente documento público ha sido firmado por ARQ. MANUEL F. VILLAR RUBIO Y L.E. DAVID VEGA NIÑO. - - -

MINEDUCACIÓN

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 28/04/16
RADICADO: 2016-EE-050760 Fol: 1 Anex: 1
Destino: YULI VIVIANA GUTIÉRREZ CRISTANCHO
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
YULI VIVIANA GUTIÉRREZ CRISTANCHO
E-mail: vivianagutierrez6@gmail.com

Asunto: Notificación Electrónica de la Resolución n°. 8152 de 25 de ABRIL de 2016
IMPORTANTE: Por favor contestar este correo, informando el recibido de la Resolución, es urgente.

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de Notificación Electrónica que Usted firmó al momento de radicar su solicitud de convalidación. Me permito notificarle electrónicamente el contenido de la resolución No. 8152 de 25 de ABRIL de 2016, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"*Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

IMPORTANTE: Para que la notificación surta efectos legales, le solicito enviar correo electrónico informando que recibió la resolución, de forma inmediata. Además, no debe desplazarse hasta nuestra entidad en la ciudad de Bogotá. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,

CLARA INÉS MÁRQUEZ VÁSQUEZ
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: Manmoreno

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 08152

(25 ABR. 2016)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 5515 del 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que YULI VIVIANA GUTIÉRREZ CRISTANCHO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.116.400, presentó para su convalidación el título de MAESTRA EN DERECHOS HUMANOS, otorgado el 29 de octubre de 2015, por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, MÉXICO, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2016-0001435.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3°; numeral 3, de la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: *"Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica ante la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, sin perjuicio de que el Ministerio pueda solicitar un concepto adicional a las asociaciones, órganos y pares evaluadores cuando así se requiera".*

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de MAGÍSTER EN DERECHOS HUMANOS.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MAESTRA EN DERECHOS HUMANOS, otorgado el 29 de octubre de 2015, por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, MÉXICO, a YULI VIVIANA GUTIÉRREZ CRISTANCHO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.116.400, como equivalente al título de MAGÍSTER EN DERECHOS HUMANOS, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

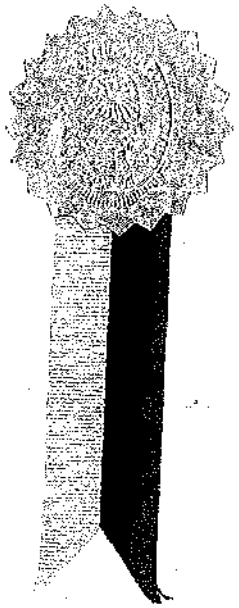
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 25 ABR. 2016

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

JEANNETTE ROCÍO GILEDE GONZÁLEZ

Proyectó: SADMIN 19 de Abril de 2016
Revisó: JLOPEZ - Coordinador Grupo Convalidaciones.



Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de

Ciencias Sociales y Humanas

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Yuli Viviana Gutiérrez Cristancho

C.C. n.° 53.116.100 de Bogotá, D.C.

cursó y aprobó los estudios y llenó los demás requisitos exigidos para optar al título profesional de

Trabajadora Social

le expiden el presente Diploma, refrendado con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, D.C., 10 de Marzo de 2010 Acta 034 Folio 34 Libro n.° 1

Rector

Secretaria General

Decano

Anotado: Registro n.° 94661 Folio 157 Libro TSPR-1

Fecha: Bogotá, D.C., 11 de Marzo de 2010

Universidad
Externado
de Colombia

GRADO GENERAL

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

C E R T I F I C A

Que en el Acta de Grado No. 034 del Libro de Actas No. 1 se encuentra el Folio No. 34 que a la letra dice:

"En Bogotá, D.C., a los diez **(10)** días del mes de **marzo** del año dos mil diez **(2010)**, en el Salón de Actos de la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, se reunieron las Directivas de la Universidad y de la Facultad de **CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS** para conferir el título de **TRABAJADORA SOCIAL** a la alumna **YULI VIVIANA GUTIÉRREZ CRISTANCHO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **53.116.400 de Bogotá, D.C.**, quien certificó sus estudios de bachillerato, aprobó las materias del Programa Académico de Trabajo Social y cumplió con los demás requisitos para optar al título correspondiente".

El Señor Rector recibió a la graduanda la promesa reglamentaria e hizo entrega del diploma que acredita su calidad de **TRABAJADORA SOCIAL.**

Para constancia, se extiende y firma la presente **ACTA.**

El Rector (Fdo.) FERNANDO HINESTROSA, el Decano (Fdo.) LUCERO ZAMUDIO CARDENAS, la Secretaria General (Fdo.) MARTHA HINESTROSA REY.
Registro ICFES No. 1111 de junio 25 de 2008.

Es fiel copia del original, dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

Secretaria General

MARTHA HINESTROSA REY
Secretaria General (E)

Escaneado con CamScanner

La República de Colombia
y en su nombre la

Institución Educativa Distrital

Liceo Femenino Mercedes Nariño

Jornada Tarde

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según
Resolución No. 14072 del 14 de Octubre de 1987

Confiere a :

Yuli Viviana Gutiérrez Cristancho

T.I. 850304-67219 de Bogotá, D.C.

el Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de
Educación Media, según los planes y programas vigentes

Jaime Sanabria Beltrán
Rector

Lino Acosta Acosta
Secretario Académico

No requiere Registro de la Secretaría de Educación, según Decretos 921 del 6 de Mayo de 1994, y 2130 del 5 de Diciembre de 1995, del Gobierno Nacional.

Dado en Bogotá, D. C. a 6 de Diciembre de 2002

Escaneado con CamScanner